

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se le informa señora Juez, que se recepcionó escrito de demanda de ejecutiva de mínima cuantía, actuando como parte demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y demandado el señor LEONEL ADENIS MONTOYA RAMÍREZ, se le asigno número de radicación 25 489 40 89 001 2021 00023 00, ubicada en el TOMO 2 folio 99, el apoderado presentó escrito de subsanación de la demanda contenido ciento dos (102) folios, incluido anexos.

Sírvase proveer.

JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00023-00

En consecuencia, y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 82, 83 y 422 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio. Se **DISPONE**:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A, identificado con NIT 800.037.800-8, en contra del señor **LEONEL ADENIS MONTOYA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.071.868.277, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación **725031440058512**, contenida en el pagare No. **031446100002484**, suscrito por el demandado LEONEL ADENIS MONTOYA RAMIREZ.
- b) Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.806.295)**, por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa variable DTF + 7 puntos efectiva anual, causados desde el 16 de julio de 2014 hasta el 16 de enero de 2015.
- c) Por concepto de intereses moratorios sobre el valor señalado en el literal a, liquidados a la tasa máxima legal vigente, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contado desde el 17 de enero de 2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

- d) Por la suma de **UN MILLON SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.073.135)**, que corresponde a otros conceptos aceptados en el pagare No. **031446100002484**.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con lo definido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para excepcionar conforme lo dispone el artículo 442 del C.G.P.

TERCERO: Sobre las costas que se originen en el presente proceso, se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica al abogado Dr. DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.721.101 y portador de la tarjeta profesional No. 155.194 del C. S de la J., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
NIMAIMA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1352a00ddd4c6232a2d1f94163f720e55195f3be98a42895ec1f325df38f7bab
Documento generado en 03/06/2021 11:01:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**